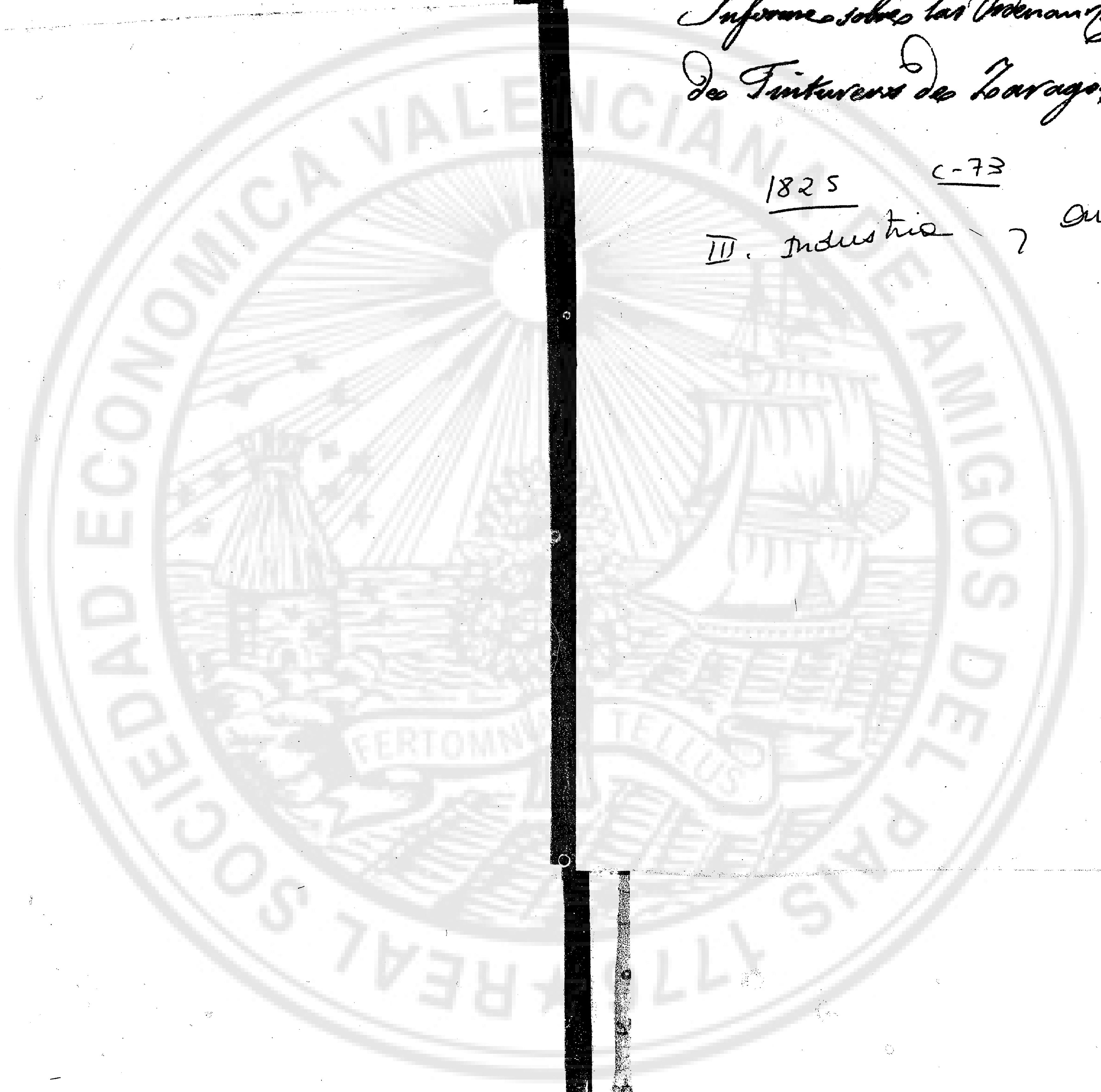


1825 C-73
III. Industria y Artes n. 2



g.

Informe sobre las Ordenanzas del Gremio
de Tintureros de Saragosa.

1825

C-73

III. Industria - 7 Artes n. 3

rentes; admini...

1825 C-73
III. Industria y Artes n. 2

Comisión de Fomento de Zaragoza
Comisión de Fomento de Zaragoza



Sencillo es el punto en question sobre que versa la presente copia de la exposicion á S. M. por Francisco Arpal, Mayor-domo del Arte quimico de tintureros de la Ciudad de Zaragoza, deduciendo de su aserto que los individuos de aquel Gremio ó Corporacion infringen las ordenanzas que les han venido hasta el presente, sobre texto de reconocerlas en la actualidad como perjudiciales á sus intereses: Pero el hecho es, que estos interesados parten de un principio equivocada para prevalerse de semejante von, quando aparece en sus manos el metodo mas expedito para desentendense de dichas ordenanzas, restificandolas segun S. M. tiene mandado repetidas veces en las Reales Ordenes que se hallan vigentes, suprimiendo todo lo que pueda causar trabas ó monopolio, tanto en la admision de aprendices, como en la confirmacion de Oficialia y Maestria &c, elevandolas en seguida al superior conocimiento para su aprobacion.

La especie de que los individuos de Tintureros de Zaragoza reusen sus ordenanzas sin tratar de formar otras, queriendo mas bien permanecer en la inaccion de arreglar el trabajo de sus obrages á lo que les prescribe la ley, (ó bien sean las ordenanzas,) merece ala verdad mirar se bajo el aspecto de unos infractores que á costa de la falsedad con que efectuan los colores, tratan de enganar al Publico, haciendo un beneficio en el precio á los Comerciantes que son los que presentan en venta las manufacturas con unos colores aparentes; acabando con ello de desacreditarlas y arruinarlas,

dando pabulo para la introduccion de las extranjeras, con desere-
dito no tan solo del arte de tintureros que fabrica sus colores,
si que de la autoridad que no pone mano en un asunto de tanta-
nas consecuencias.

La otra circunstancia que aparece segun el es-
crito del Sr. Secretario del Supremo Consejo de Hacienda, expresan-
do las razones que da el Intendente de Zaragoza para que se mande
de un Visitador, á fin de reconocer los tintes; no lo concebimos del
caso, porque la experiencia tiene acreditado que estas Comisiones
ó Comités son interminables en su desempeño, y conocido el per-
juicio que resulta de hacer una asignacion decente al elegido:
que en nuestro concepto deberian aplicarse estas asignaciones á
otras atenciones de mayor bulto, y que claman las urgencias y ne-
cesidades del Estado; maxime quando el punto de que se trata,
no necesita de otro requisito mas que el de hacer observar estric-
tamente las Ordenanzas de las Corporaciones y Gremios, rectifican-
dolas y mejorandolas en lo posible, arreglandose para ello á las
precitadas Reales Ordenes; sin substraerse de las que en el dia
les rigen.

Por todo lo qual debemos manifestar en resumen muy-
na opinion, entendidos á que si el Sr. Intendente de Zaragoza
conociendo la trascendencia que resulta de no atajar el abuso
de los Tintureros de la expresada Ciudad en las faenas de su arte;
tuvo á bien prescribir las penas con que incurren los infracto-
res de la Ley, aunque por desgracia no se experimentaron los efec-
tos apetecidos: solo resta que el Gobierno de fuerza de Valon

á la autoridad de dicho Intendente para que haga cum-
plir las Ordenanzas de que se trata, imponiendoles las penas
que juzgue convenientes tanto pecuniarias, como corporales ó
aflictivas, y caso de reincidencia y hacer ilusorias sus determina-
ciones; pida los auxilios necesarios á la Autoridad Superior
(si lo contemplase util) para que con la fuerza imponga á
los que delincan: Este es nuestro parecer, con el que se evita
el nombramiento de Visitador por no conceptuarse á proposito,
quando el remedio se tiene en la mano, aplicandose con la
sencillez que llevamos indicada. Es quanto podemos informar
á esa Sociedad en cumplimiento del encargo que se nos con-
firió en Oficio de 19 del mes pasado, á que contestamos sal-
vando siempre la superior inteligencia de V. H.

Dios guarde á V. H. m. años. Valencia 14 de Setiembre de 1785

Ant. de Orate

Mariano Cardel

1825
C-73
Aut. n. 3
Industria 7.

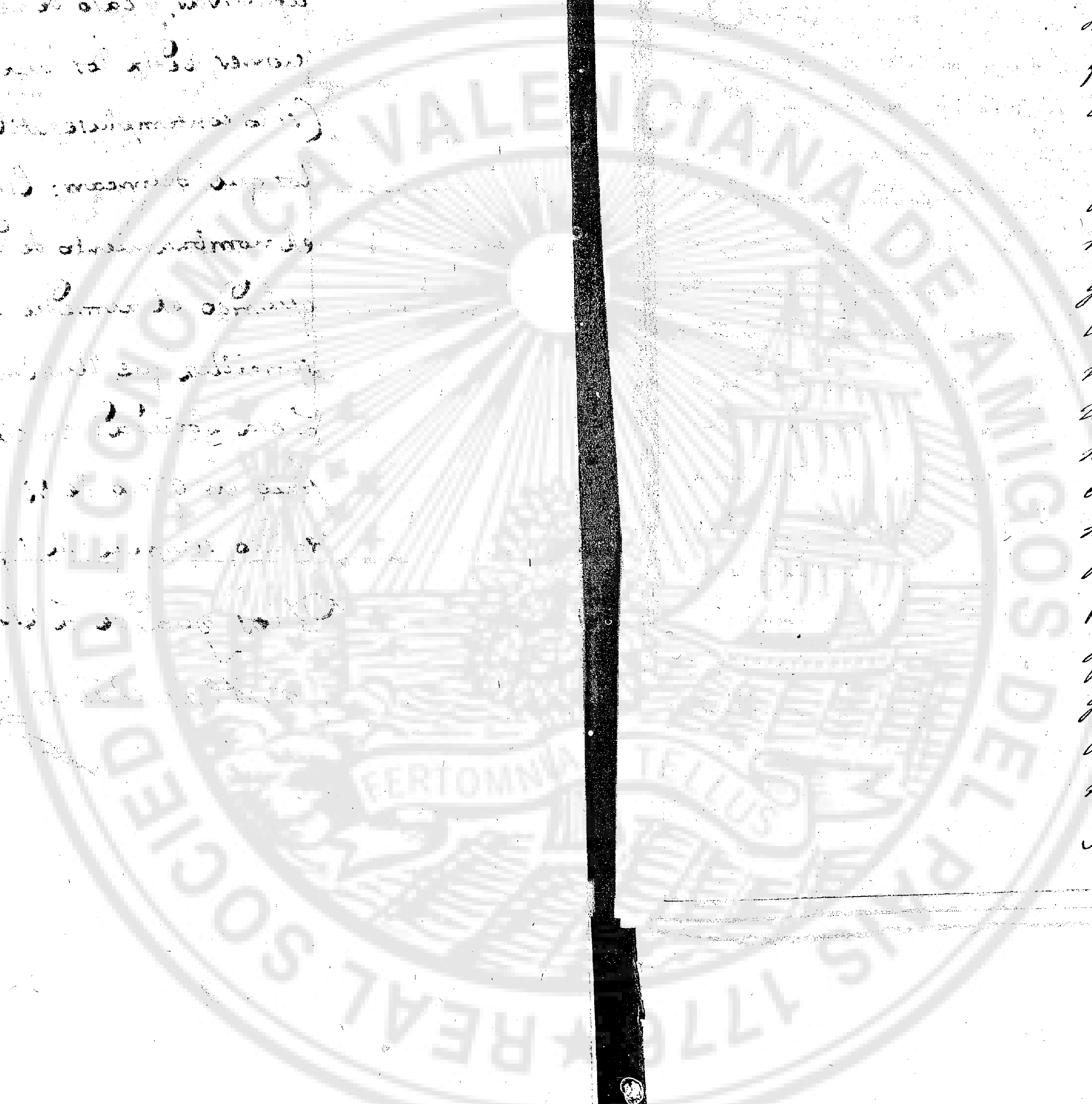
Faint, mostly illegible handwritten text on the left page.

Intendencia General
del Ejercito
y Reynos de Valencia
y Murcia.

Al Sr. Secretario de Gob. del
Sup. Consejo de Hacienda con
fecha 27. de Julio ult. me
dize lo siguiente:

» Fran. Apud Mayor.
dono del gremio de Vento-
reros de la Ciudad de Para-
gora, ha acudido al Sup.
Consejo de Hacienda con una
instancia, de que es copia
la adjunta, solicitando se
nombre un visitador que
examine y cuene las sedas
mal tenidas y que se haga
observar las ordenanzas de
1759, que tenia el gremio
aprobadas por S. M. J.
que se restableciese el
credito que en lo antiguo
tenian los tejidos de
seda tenidos en Aragon,

CONVENCION
9



1825 C-73

Aut. n.º 3
III. Industria 7.

unyo comuno dice era de
180.000 libras al año, de
que iba faltando por la
falsedad y fraude de los
medios colores y del mal
labado de las sedas, arbitrio
de que se valian p^o q^o pesa-
ren mas, sobre lo cual el
Intend^{te} de esta provincia
habia dictado al principio
sus providencias. Y teniendo
presente este sup^o real
que el exp^{to} Intend^{te} en su
informe opinaba por la
necesidad de la visita para
evitar tales abusos, genera-
biendose la medida en
todo el Reyno, y quanto
en el asunto ha expuesto
el Sr. Fiscal; ha acordado
conformandose con su
dictamen, que oyendo
V.S. a la Sociedad de

Amigos del pais, a las
Juntas de Lome y fabricas
o Artes de esta provincia,
y Arzobispado a cualesquiera
Maestros acreditados, gre-
miales o personas inteligentes
en fines de Seda y lana,
informe V.S. con remision
de lo que le den estado y
demas observaciones que
estime, quanto se le ofere-
ca y parezca. Lo que
comunico a V.S. de acuer-
do del mismo Supremo
Tribunal p^o su inteligencia
y cumplimiento; cuyo informe
se servira V.S. remitirme
bajo cubierta al Sr. D.
Jose Perez Caballero, de-
cano del propio Consejo,
segun esta mandado por
punto general."

Lo que comunico a

CONDOMINIO

1825 C-73
Aut. n. 3
III. Industria 7.

V.S. con inclusion de la
indicada inst. q. que
en su vista y con de-
volucion se sirvan V.S.
informar lo que estimer
se les ofrecia y parecia.
Dios q. a V.S. m. d. d.
Val. 19 de Agosto 1825.

Antonio Gutierrez

Los Presid. y Vocales de la Sociedad Economica
de Amigos del Pais.



la
ca
CONOMICA
no
me
to
lhas
en
do
del